DIVISION DE APELACIONES DE DERECHO ADMINISTRATIVO

Oficina de Apelaciones de Educación Especial

(*Bureau of Special Education Appeals, BSEA*)

DE MODO QUE ASISTIRÁ A UNA AUDIENCIA DE EDUCACION ESPECIALSIN UN ABOGADO ...

*“GUÍA PARA EL LITIGANTE* PRO SE*”*

Revisado en julio de 2024

Es indispensable que sepa esto

Para obtener más información y explicaciones, consulte las *Reglas Para Audiencias de Educación Especial* *de la BSEA*

# ÍNDICE

1. Como iniciar el proceso de audiencia, 1
2. Como solicitar una audiencia, 2
3. Que sucede a continuación, 4
4. La audiencia, 6
5. Expectativas, 7
6. Definiciones de términos legales y jerga de educación especial, 7\*

\*Las palabras con asterisco se explican en la sección "Definiciones".

# COMO INICIAR EL PROCESO DE AUDIENCIA

* 1. Información de contacto de la BSEA: Bureau of Special Education Appeals

14 Summer Street

Malden, MA 02148

Teléfono: 781-397-4750

Fax: 781-397-4770

* 1. La BSEA no ofrece asesoramiento legal. Ningún miembro del personal de la BSEA puede ser su representante ni defenderlo en la audiencia. La BSEA no puede designar a un abogado ni a un defensor para representarlos a usted o al estudiante en una audiencia.

La BSEA puede proporcionarle "asistencia técnica". Puede llamar y solicitar ayuda para buscar un formulario o una reglamentación, para entender las respuestas o los procedimientos adecuados o para obtener información sobre la legislación de educación especial en general. Puede pedir hablar con un mediador, el director o el director asistente de la BSEA o con un oficial de audiencias diferente del que se asignó a su audiencia.

* 1. No puede hablar de manera directa con el oficial de audiencias asignado a su caso, a menos que la otra parte o el representante de ésta también este presente. Esto se llama comunicación *ex parte* y está prohibida. No puede mantener una comunicación *ex parte* con el oficial a cargo de la audiencia de ninguna manera, ni por teléfono, ni en persona, ni por escrito.
  2. Cada vez que envíe una carta u otra comunicación escrita a la BSEA, debe enviarle, de forma simultánea, una copia a la otra parte.
  3. La BSEA tiene una página web muy útil: [www.mass.gov/dala/bsea](http://www.mass.gov/dala/bsea)

En la página web, puede encontrar enlaces para acezar formularios, una lista de servicios legales gratis y a bajo costo, normas de audiencias de la BSEA, decisiones anteriores de la BSEA, estatutos y reglamentaciones de educación especial y el Manual de Referencia de la BSEA que explica las mediaciones y las audiencias.

Puede encontrar algunos de estos mismos recursos en papel en la biblioteca Social Law Library en <https://www.socialaw.com>.

* 1. Es muy útil tener un expediente por separado de todas sus comunicaciones sobre la apelación con la BSEA y la otra parte.
  2. Puede negociar de manera directa con la otra parte en cualquier momento. Si la otra parte tiene un abogado, debe negociar con él o debe obtener su permiso para contactar a la otra parte de manera directa.
  3. Puede retirar su solicitud de audiencia en cualquier momento enviando una carta a la otra parte y a la BSEA.
  4. Los estudiantes tienen el derecho de estar presentes en parte o en toda la audiencia sobre los méritos. Debe tomar esta decisión basándose en si considera que es lo mejor para su hijo. Las audiencias, por lo general, duran entre dos y tres días laborables completos y si se van a celebrar virtualmente, en persona o de manera híbrida, lo determinarán las Partes con la aprobación del Oficial de Audiencias antes de la Audiencia.

# COMO SOLICITAR UNA AUDIENCIA

1. FORMATO

Hay un formulario de solicitud de audiencia que puede completar, o bien puede escribir una carta. Hay una copia del formulario en el enlace Forms and Publications (Formularios y publicaciones) en el sitio web de la BSEA en: <https://www.mass.gov/lists/bsea-forms-and-publications>. Su solicitud de audiencia debe ser por escrito. Si su idioma de preferencia no es el inglés, debe presentar la solicitud de la audiencia en su idioma de preferencia y la BSEA lo hará traducir al inglés sin costo alguno para usted. (Comuníquese con la BSEA si necesita ayuda para completar este formulario o hacerlo por escrito).

Su solicitud de audiencia debe incluir lo siguiente:

* + - 1. El nombre del niño;
      2. La dirección de la residencia del niño;
      3. El nombre de la escuela a la que asiste el niño;
      4. En el caso de un niño o joven sin hogar, dentro del significado de la Ley de Asistencia para Personas sin Hogar McKinney-Vento (S. 11434a(2), T. 42, C EE. UU.)[[1]](#footnote-2), la información de contacto disponible del niño y el nombre de la escuela a la que asiste el niño;
      5. Una descripción de la índole del problema del niño respecto del inicio o del cambio propuesto o rechazado, que incluye los hechos relacionados con dicho problema; y
      6. Una resolución propuesta sobre el problema en la medida conocida y disponible para la parte en esa fecha.

Su solicitud de audiencia debe incluir la siguiente información adicional[[2]](#footnote-3):

1. Nombre, dirección y teléfono de:
   1. La persona que solicita la audiencia;
   2. Los padres;
   3. El tutor legal, si corresponde;
   4. La persona nombrada por el tribunal con autoridad para tomar decisiones de educación, si corresponde;
   5. El padre sustituto debidamente nombrado, si corresponde, y
   6. La persona con la que viva el niño y quien actúe en lugar del padre, si la hubiere.
2. La relación con el estudiante de la persona que solicita la audiencia;
3. El nombre del distrito escolar responsable fiscalmente o programáticamente o el nombre de la agencia educativa estatal u otra agencia estatal;
4. Si corresponde, el nombre, la dirección, el teléfono y el número de fax del abogado o el defensor que representa a la parte que solicita la audiencia; y
5. El idioma principal que se habla en el hogar, si no fuera el inglés, y si se requerirán servicios de interpretación o traducción[[3]](#footnote-4).
6. COMPLETAR LA SOLICITUD DE AUDIENCIA
   * + 1. Haga, al menos, dos copias del formulario completado o de la carta de solicitud de audiencia.
       2. Envíe la solicitud de audiencia original a la otra parte.
       3. Envíe una copia de su solicitud de audiencia a la BSEA.
       4. Conserve una copia de la solicitud de audiencia.
7. UNA VEZ QUE LA BSEA HAYA RECIBIDO SU SOLICITUD DE AUDIENCIA

1 . La BSEA le enviara una "notificación de audiencia" en un plazo de cinco días después de haber recibido su solicitud.

2. La notificación de audiencia presenta mucha información importante como:

* 1. el nombre del oficial a cargo de la audiencia asignado a su apelación;
  2. la fecha en la que el distrito escolar debe reunirse con usted para hablar sobre sus inquietudes, conocida como la "reunión de resolución" (en el caso de que usted sea un padre que solicita una audiencia);
  3. la fecha en la que la otra parte debe responderle sus dudas por escrito;
  4. la fecha para su conferencia telefónica con el oficial a cargo de la audiencia (por. lo general, este es el prim.er contacto con el oficial a cargo);
  5. la fecha de la audiencia.

1. **QUE SUCEDE A CONTINUACIÓN**

Acuerdo: El distrito escolar y el padre pueden llegar a un acuerdo mediante una conversación directa e informal o en una sesión de resolución o con la ayuda de un mediador de la BSEA.

Audiencia previa: Antes de la audiencia, puede solicitar una conferencia de audiencia previa (*pre-hearing*) con el oficial de audiencia. Si la otra parte no está de acuerdo, el oficial de audiencia decidirá si esta se celebrará. La conferencia de audiencia previa es una forma relativamente informal de reunirse con el oficial de audiencia y con los abogados, para obtener una evaluación sobre los aspectos fuertes y débiles de su apelación y solicitar al oficial de audiencia ayuda técnica para prepararse para la audiencia. La conferencia de audiencia previa es útil si usted está listo para escuchar con atención otros puntos de vista y seguir instrucciones para presentar su caso en la audiencia. Si los solicita, accederá a servicios de un intérprete para cualquier conferencia de audiencia previa u otros procedimientos, como las conferencias telefónicas[[4]](#footnote-5).

Conferencia telefónica: Tendrá una conferencia telefónica con el oficial de audiencia y la otra parte o sus abogados antes de la fecha de la audiencia. Por lo general, la conferencia telefónica se programa para 19 días después de la fecha en la cual la BSEA reciba su solicitud de audiencia. El oficial de audiencia le hará algunas preguntas para determinar si el asunto está listo para una audiencia.

Por ejemplo, el oficial de audiencia puede preguntar:

* 1. si ha tenido una reunión de resolución o una mediación;
  2. si el estudiante actualmente asiste a la escuela;
  3. si está esperando los resultados de una observación o evaluación;
  4. si ha identificado todos los documentos y testigos que piensa presentar en la audiencia;
  5. por qué solicita la audiencia y cuál piensa que deberá ser la solución al conflicto en la medida en que se conozca o esté disponible una solución; y
  6. le pedirá que confirme las fechas, la hora y el lugar de la audiencia.

Mociones: Las mociones son peticiones dirigidas al oficial de audiencia. Las mociones le solicitan al oficial de audiencia que tome algún tipo de acción en la apelación. Usted debe presentar mociones en las cuales se dirija al oficial de audiencia y al mismo tiempo, a la otra parte. La otra parte tiene siete días para enviar una respuesta. Luego, el oficial a cargo de la audiencia responderá por escrito en un plazo corto. Algunas mociones típicas son:

* 1. moción/solicitud para posponer una audiencia,
  2. moción/solicitud de adhesión de otra parte u organismo estatal;
  3. moción para que el descubrimiento de pruebas sea obligatorio;
  4. moción para solicitar una anulación; y
  5. moción de desestimación o de juicio sumario\*.

No todas las apelaciones necesitan mociones.

Últimos pasos:

* + - Al menos diez días antes de la audiencia, puede pedirle a la BSEA que emita una citación\* a quien usted desee que la BSEA ordene testificar en la audiencia y/o proporcionar documentos. Esta petición debe ser por escrito.
    - Al menos cinco días laborables antes de la audiencia, les debe entregar a la BSEA y a la otra parte todos los documentos que desee que el oficial de audiencia tome en cuenta. Estos son sus documentos de prueba\*. Se deben entregar en una carpeta con un índice. Cada documento debe estar numerado. Consulte las *Reglas para Audiencias de Educación Especial de la BSEA* para ver las instrucciones de organización.
    - También debe incluir una lista de todos los testigos que piensa presentar en la audiencia cinco días laborables antes de la audiencia.
    - Comuníquese con sus testigos para asegurarse de que estén al tanto de la hora y el lugar de la audiencia. Informe a la otra parte y al oficial de audiencia si se entera de algún posible conflicto con los horarios de los testigos.
    - Si la audiencia se pospone o se cancela, usted es responsable de notificar a sus testigos. La BSEA no brinda ninguna compensación a quien asista a una audiencia, incluidos los testigos.

# LA AUDIENCIA

1. Antes de que la audiencia comience formalmente, el oficial de audiencia suele preguntar si hay asuntos preliminares de los que deba hablarse para que la audiencia se lleve a cabo sin contratiempos. Debe decirle al oficial de audiencia si alguno de sus testigos tiene restricciones de horario, si usted tiene problemas con sus documentos de prueba u objeciones a los documentos de la otra parte, si necesita un receso en momentos determinados por razones médicas, si tiene un nuevo representante o cualquier otra cuestión que pueda entorpecer la audiencia.
2. La audiencia sigue el formato de un juicio, pero es menos formal. Es grabada. También puede haber un taquígrafo presente si una de las partes lo solicita. El procedimiento habitual es el siguiente: El oficial de audiencia les da la bienvenida a los participantes y lee una declaración de apertura formal de la que se deja constancia en el acta. El oficial de audiencia admite los documentos de prueba de la audiencia\*. Usted y la otra parte tienen la oportunidad de hacer una declaración de apertura. Comienza quien haya solicitado la audiencia.
3. Si fue usted quien solicitó la audiencia, usted presenta sus testigos primero uno por uno. Primero, hace las preguntas (interrogatorio directo). Después, la otra parte le hace preguntas al testigo (contrainterrogatorio). Luego, usted tendrá la oportunidad de formular preguntas en respuesta a cuestiones o información planteadas durante el contrainterrogatorio (refutación). El oficial de audiencia también puede hacer preguntas. Cuando haya terminado de presentar a todos sus testigos, la otra parte presentara a los suyos haciendo la primera ronda de preguntas. Después, usted puede hacer preguntas. El oficial de audiencia también puede hacer preguntas. Cuando todos los testigos hayan terminado, el oficial de audiencia le preguntará si quiere hacer una declaración de cierre\*. Si no se solicitan alegatos finales, la audiencia finalizará. Si se solicitan alegatos finales, la audiencia terminará una vez que se reciban. El final de la audiencia se considera el cierre del expediente.
4. Las decisiones se envían a las partes en un plazo de 25 días naturales (solicitudes de audiencia presentadas por el distrito escolar) o de 40 días naturales (solicitudes de audiencia presentadas por los padres) a partir del cierre del acta de la audiencia, a menos que se trate de una audiencia acelerada.
5. El objetivo de la audiencia es reunir pruebas. La función del oficial de audiencia es administrar el flujo de las pruebas y garantizar que cada parte pueda participar en el proceso. El oficial de audiencia entiende lo difícil que es hacer presentar la prueba en una audiencia sin asesoramiento legal. El oficial de audiencia lo ayudará a presentar su caso recordándole el programa u orden de presentación, reformulando o replanteando sus preguntas a los testigos para garantizar que la información sea relevante y asegurarse que nadie se aproveche injustamente de usted. El oficial de audiencia es neutral en todo momento. No puede representarlo a usted ni al estudiante, y tampoco puede proporcionarle asesoramiento legal.
6. Si usted desea testificar, primero el oficial le tomara juramento que aplicará a su testimonio. También puede ser interrogado por la otra y por el oficial a cargo de la audiencia sobre lo usted diga.

# EXPECTATIVAS

* 1. Durante todos los contactos con la BSEA y el representante de la escuela, se le tratará en muchos sentidos como si fuera un abogado. Se espera que esté preparado y sea respetuoso, honesto, cooperativo y puntual. Si bien el sistema del debido proceso puede ser abrumador, es importante permanecer calmado y concentrado en su objetivo.

1. Recuerde que la otra parte, los abogados y el oficial de audiencia no son sus enemigos. Sus habilidades y experiencia pueden resultarle muy útiles si mantiene una actitud profesional y solicita ayuda cuando la necesita.
2. Recuerde que es probable que todas las demás personas en la audiencia estén tan incómodas como usted.
3. Lea detenidamente todos los documentos que reciba de la BSEA y de la otra parte. Haga preguntas si no entiende algo.
4. Escuche con atención las instrucciones del oficial de audiencia. Haga preguntas si no entiende algo.
5. Respete los plazos y las órdenes con exactitud. Si no puede cumplir con un plazo, solicite una extensión por escrito. Si no sigue las órdenes del oficial de audiencia, podrían desestimar su caso. ·
   1. Como sabrá, estos conflictos pueden ser muy emotivos. Puede sentir la tentación de gritar, insultar a los demás, golpear la mesa, acusar a las personas de conductas no profesionales o adoptar otros comportamientos poco civilizados. **NO LO HAGA.** Los oficiales de audiencia tienen autoridad para postergar o desestimar su caso de forma total o parcial si sus palabras o su conducta están fuera de lugar.

# DEFINICIONES DE TÉRMINOS LEGALES Y DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Puede ver algunos de estos términos en las reglas de audiencia de la BSEA o en otros documentos sobre procedimientos de educación especial. También puede escucharlos durante conferencias telefónicas, negociaciones o en la audiencia. Puede consultar las *Reglas Para Audiencias de Educación Especial de la BSEA* en su sitio web: [www.mass.gov/dala/bsea,](http://www.mass.gov/dala/bsea) o puede solicitarle a la BSEA que le envíe una copia impresa de las *Reglas Para Audiencias de Educación Especial de la BSEA.*

Admisible: incorporado en el acta oficial de la audiencia, y el oficial de audiencia lo tomará en cuenta al tomar la decisión. El oficial de audiencia sólo podrá considerar las pruebas que hayan sido "admitidas" en el acta oficial.

Ambiente menos restrictivo (LRE): un principio según el cual los estudiantes con discapacidades deben recibir educación junto con alumnos de educación regular en la mayor medida posible.

Audiencias aceleradas: una audiencia que se programa y resuelve más rápido debido a las circunstancias apremiantes descritas en las *Reglas Para Audiencias de Educación Especial de la BSEA*.

Audiencias expeditas: una audiencia que se programa y resuelve más rápido debido a requerimientos específicos del estatuto federal delineadas en las *Reglas Para Audiencias de Educación Especial de la BSEA*.

Carga de la prueba: la parte que presentó la solicitud de audiencia tiene la responsabilidad de probar que lo establecido en la solicitud de audiencia es verdad. Si usted presenta una solicitud de audiencia y no cumple con la carga de la prueba, no "ganará" el caso.

Caucus: las mediaciones a menudo incluyen un caucus. Un caucus es una reunión individual del mediador con una de las partes, sin la presencia de la otra parte. El mediador puede regresar y tener un caucus (una reunión) con la otra parte.

Citación: una orden que obliga a una persona a comparecer en determinada fecha y hora, en determinado lugar, para brindar testimonio en un proceso legal.

Comunicación *ex parte:* comunicación entre el oficial de audiencia y una de las partes cuando la otra parte no está presente. Las comunicaciones *ex parte* están prohibidas. La otra parte siempre debe estar presente, ya sea de forma personal o por teléfono en una conferencia telefónica, cuando usted hable con el oficial a cargo de la audiencia. Así mismo, el oficial de audiencia no puede recibir comunicaciones *ex parte* por escrito. Toda la correspondencia y los documentos que le envíe al oficial de audiencia deberán ser enviados en copia a la otra parte al mismo tiempo que los envíe al oficial de audiencia.

Declaración de apertura: la presentación formal de los asuntos y los hechos ante el oficial a cargo de la audiencia.

Declaración de cierre: la exposición final de argumentos en apoyo de su solicitud de audiencia.

Descubrimiento de pruebas: el proceso a través del cual las partes solicitan e intercambian información entre si después de radicar la Solicitud de Audiencia y antes del inicio de la audiencia. Los interrogatorios, las solicitudes de documentos y las declaraciones son distintas herramientas utilizadas en el descubrimiento de pruebas.

Desestimación: el oficial de audiencia cierra el caso/ expediente de la BSEA. La BSEA no tomará más medidas en relación a la Solicitud de Audiencia.

Desestimación con perjuicio: el caso se cierra, y la BSEA no volverá a considerar los asuntos establecidos en la solicitud de audiencia nunca más.

Desestimación sin perjuicio: el caso se cierra, pero la BSEA puede volver a considerar los asuntos establecidos en la solicitud de audiencia si se presenta una nueva solicitud de audiencia.

Documentos de prueba: los documentos que son aceptados para su inclusión en el acta oficial de la audiencia.

Estatuto de prescripción: es la ley que define la "fecha de vencimiento" de los reclamos vinculados con educación especial. En general, debe solicitar una audiencia dentro de un plazo de dos años desde la fecha de la medida tomada por el distrito escolar con la que está en desacuerdo. ·

Excluir: mantener un documento o una parte del testimonio de un testigo fuera del acta de la audiencia·.

Expediente: los documentos y los testimonios grabados que el oficial de audiencia tendrá en cuenta al tomar la decisión.

Expediente oficial/expediente de la audiencia: los documentos y los testimonios grabados que el oficial de audiencia tendrá en cuenta al tomar la decisión.

FAPE: (educación pública apropiada y gratuita): todos los niños con discapacidades tienen derecho a recibir una educación pública apropiada y gratuita, según la ley estatal y federal.

IDEA: (Ley sobre la Educación de Individuos con Discapacidades): la ley federal más importante en relación con la educación especial: ·

Inadmisible: documentos o testimonios que no cumplen con las normas para ser incluidos en el expediente de la audiencia.

Interrogatorio: interrogatorio formal. El interrogatorio directo es cuando usted le hace preguntas a los testigos que trajo a la audiencia. El contrainterrogatorio es cuando usted les hace preguntas a los testigos presentados por la otra parte.

Juicio sumario: Si el oficial de audiencia determina, antes de una audiencia, que no hay cuestión de hecho sobre las reclamaciones en la solicitud de audiencia, y la ley requiere que el oficial de audiencia falle a favor de una de las partes, este cerrará entonces el caso de la BSEA. La BSEA no tomará ninguna otra medida sobre la solicitud de audiencia. Si esto se permite solo para algunas de las reclamaciones de la solicitud de audiencia, pero no para todas, la audiencia seguirá celebrándose sobre las cuestiones restantes, y esto se denomina juicio sumario parcial.

Juramento: quien habla jura decir la verdad. Hay consecuencias muy graves para la apelación y para toda persona que no sea honesta después de aceptar decir la verdad.

Jurisdicción: autoridad/competencia sobre un asunto.

LEA: la agencia educativa local o el distrito escolar.

Mostrar causa: significa "mostrar o explicar el por qué". Mediante una orden de mostrar causa, se les solicita a las partes que declaren por escrito los motivos por los cuales el caso debería permanecer abierto. Si las partes no responden o no dan motivos convincentes a criterio del oficial de audiencia de mantener el caso abierto, la solicitud de audiencia podría desestimarse.

Objeción: una declaración que se hace cuando usted quiere que el oficial de audiencia no tome en cuenta un documento o parte del testimonio de un testigo: debe haber un fundamento legal para hacer una objeción.

·

Parte: un participante necesario para sostener la audiencia. En general, las partes son los padres y el distrito escolar. Solo las partes estarán obligadas a cumplir las órdenes de la BSEA.

Parte solicitante y demandado: la parte solicitante (o demandante)es la que inicia la petición al oficial de audiencia para que tome medidas. La parte *demandada* es la persona o agencia que responde. Estos términos se aplican a la Solicitud de Audiencia inicial y a toda petición realizada durante el proceso de la audiencia.

*Pro se:* significa "por *sí* mismo". Una parte *pro se* se representa a *sí* misma en la audiencia en lugar de estar representada por un abogado o un representante.

Prueba: los documentos y testimonios que el oficial de audiencia tendrá en cuenta al tomar la decisión.

Quedarse en el lugar (stay put): un término del campo de educación especial que hace referencia al programa y/ o a la ubicación del alumno al momento en que los padres rechazaron el programa/plan de educación individualizada (*Individualized Education Program*, IEP) o cuando radicaron la solicitud de audiencia. Mientras esté pendiente una audiencia, el estudiante tendrá derecho a permanecer en esta colocación a menos que las partes acuerden lo contrario.

Receso: un intervalo o una pausa durante la audiencia de la BSEA.

Regla de los cinco días: una lista de los testigos potenciales y los documentos que desea que el oficial de audiencia tome en cuenta deberá serle presentado a la otra parte y al oficial de audiencia al menos cinco días laborables antes de la fecha de la audiencia. Si no cumple con este plazo, los documentos ·podrían ser excluidos del acta de la audiencia.

Retirada (Sacar): cuando se retira temporalmente a un alumno de la clase general para prestarle servicios de educación o darle clases especiales.

*Sua sponte:* significa "por su propia cuenta". Es un término legal que se usa cuando el oficial de audiencia decide tomar una medida formal sin la solicitud de ninguna de las partes.

*Subpoena duces tecum:* una orden que exige que se le entreguen determinados documentos a una parte para que los use en un proceso legal.

Testigo: una persona que responde preguntas bajo juramento durante la audiencia.

Testimonio: las palabras de un testigo que jura decir la verdad.

Unión: agregar otra agencia o escuela que pudiera ser responsable por la prestación de determinados servicios al estudiante como parte de una apelación ante la BSEA.

*Venue*: el lugar donde se llevará a cabo la audiencia. La BSEA puede celebrar audiencias en otros lugares de la Mancomunidad o de forma virtual previa solicitud.

1. De acuerdo con las *Recomendaciones del Departamento de Educación Primaria y* Secundaria sobre la Ley de Asistencia para Personas sin Hogar McKinney-Vento, la Ley McKinney-Vento garantiza que los niños y los jóvenes sin hogar tengan acceso igualitario a la misma educación pública libre y adecuada, incluida la educación preescolar pública, que reciben otros estudiantes. **Los niños y jóvenes sin hogar** se definen como “individuos que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada”, e incluye a:

   1. niños y jóvenes que comparten la vivienda de otras personas debido a la pérdida de la vivienda, dificultades económicas o razones similares; viven en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o zonas de acampada debido a la falta de alojamiento alternativo adecuado; viven en refugios de emergencia o de transición; o son abandonados en hospitales;
   2. niños y jóvenes que tienen una residencia nocturna principal que es un lugar público o privado que no está diseñado o no se utiliza normalmente como alojamiento para que duerman seres humanos.
   3. niños y jóvenes que viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas deficientes, estaciones de autobús o tren, o entornos similares; y
   4. niños migrantes (según se define en el artículo 1309 de la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965, en su forma enmendada) que pueden considerarse sin hogar porque viven en las circunstancias descritas anteriormente.

   [↑](#footnote-ref-2)
2. Aunque esta información no es obligatoria según la ley IDEA, su inclusión permitirá a la BSEA y a la parte contraria comunicarse y responder a la solicitud de audiencia de forma más eficaz y eficiente. [↑](#footnote-ref-3)
3. La BSEA ofrece servicios de interpretación y traducción sin costo alguno para usted. [↑](#footnote-ref-4)
4. La BSEA ofrece servicios de interpretación y traducción sin costo alguno para usted. [↑](#footnote-ref-5)